



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 2

(RESOLUCIÓN No. 310)
(24 DE MAYO DEL 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE VACACIONES.

El Gerente De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P., (**Piedecuestana**), en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29º del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que el trabajador oficial **MILTON DAZA AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91340848** Piedecuesta – Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO-CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Dirección Técnica y de Operaciones, contratado el día treinta (30) de julio del 2021, con una asignación salarial mensual de **Cuatro Millones Ciento Sesenta Y Siete Mil Doscientos Setenta Y Cinco Pesos (4'167.275) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día treinta (30) de julio del 2022 y el día veintinueve (29) de julio del 2023.
8. Que el trabajador oficial **MILTON DAZA AMAYA**, solicitó se le concedan los ocho (8) días pendientes de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el día treinta (30) de julio del 2022 y el día veintinueve (29) de julio del 2023, los cuales disfrutará desde el **trece (13) de Junio del 2024 al día veinticuatro (24) de Junio de 2024, debiéndose reintegrar el día veinticinco (25) de Junio de 2024**, quedando totalmente disfrutado su periodo de vacaciones con vigencia 2022-2023.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

9. Que el trabajador oficial **MILTON DAZA AMAYA**, Solo tiene derecho a disfrutar de los ocho (8) días de vacaciones pendientes de la **vigencia 2022-2023**, ya que en la **Resolución # 160** con fecha de 1 de Marzo del 2024 se evidencia que disfrutó de siete (7) días habiéndose realizado el pago de **vacaciones** por valor de **tres millones cincuenta y seis mil dos pesos (\$3'056.002) M/cte.**, y **prima de vacaciones dos millones ochenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$2'083.638) M/cte.** **Quedando totalmente pago su periodo de vacaciones 2022-2023.**

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

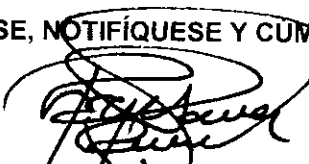
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar los ocho (8) hábiles pendientes de vacaciones del periodo comprendido entre el día treinta (30) de julio del 2022 y el día veintinueve (29) de julio del 2023, al trabajador oficial **MILTON DAZA AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91340848** de Piedecuesta – Santander, los cuales disfrutará a partir del **trece (13) de Junio del 2024** al día **veinticuatro (24) de Junio de 2024**, debiéndose reintegrar el día **veinticinco (25) de Junio de 2024**, **quedando totalmente pagadas sus vacaciones de la vigencia 2022-2023.**

ARTICULO SEGUNDO.- Que el trabajador oficial **MILTON DAZA AMAYA**, no tiene derecho a ningún pago adicional, según lo expuesto en el considerando N° 9 de la actual Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a los Seis (6) días del mes de Junio del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RAMIRO RANGEL PARRA
 Gerente

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ
 Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS
 Director administrativo y de talento humano

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
 Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA
 Apoyo Jurídico- Dirección Administrativa y de Talento Humano

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa